

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 134
11 de Noviembre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 450-G/2020.-

EXPTE N° 400-4424-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 433-G-2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer la remuneración del Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase como remuneración mensual del Gerente General del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., la retribución establecida para la categoría gerente general en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, con todos los adicionales que le correspondan, excluidos los conceptos de carácter subjetivo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 506-A/2020.-

EXPTE. N° 1100-18-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2020.-

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ingeniero Químico Pablo Armando Bergese.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 797-G/2020.-

EXPTE N° 400-4492-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 6 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Contador Público **FELIPE JAVIER ALBORNOZ**, al cargo de Director de Administración de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas: comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Administración de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 799-G/2020.-

EXPTE N° 400-4493-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptanse, a partir del día 6 de mayo de 2020, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que seguidamente se nombran y en los cargos que en cada caso se indica:

- 1) **JOSE MARIA TORINO**, Sub Director de Administración de la Gobernación.
- 2) **C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES**, Coordinador General Administrativo Contable de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 806-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-063/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ZALAZAR MARTEL, D.N.I. N°13.377.028, Legajo N° 11.745**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE ZALAZAR MARTEL, D.N.I. N°13.377.028, Legajo N° 11.745**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 848-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-02/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	GALLARDO PEDRO RAFAEL	Legajo N° 13.964
02	Comisario	GONZALEZ NORMA ELIZABETH	Legajo N° 13.991
03	Comisario	ELAIS FERNANDO AGUSTIN	Legajo N° 14.077
04	Comisario	CUELLAR GABRIELA ALEJANDRA	Legajo N° 14.108
05	Sub Oficial Principal	SURANO DANIEL EDGARDO	Legajo N° 13.359
06	SARGENTO AYUDANTE	TOLABA GUILLERMO RAFAEL	Legajo N° 13.545
07	SARGENTO AYUDANTE	ZERPA DORA DEL ROSARIO	Legajo N° 13.667
08	SARGENTO AYUDANTE	CRUZ DAVID FACUNDO	Legajo N° 13.818
09	SARGENTO AYUDANTE	CRUZ JUAN MANUEL	Legajo N° 13.823
10	SARGENTO AYUDANTE	CRUZ JUAN MARCELO	Legajo N° 13.824
11	SARGENTO AYUDANTE	MAMANI DANIEL ANGEL	Legajo N° 13.863
12	SARGENTO PRIMERO	SUMBAINO RAFAEL CRISTIAN	Legajo N° 13.914
13	SARGENTO PRIMERO	TORRES SANTOS DAVID	Legajo N° 13.929
14	SARGENTO PRIMERO	VILCA MARIO ALBERTO	Legajo N° 13.940
15	SARGENTO PRIMERO	RUIZ JORGE ROBERT MIGUEL	Legajo N° 13.903

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 948-S/2020.-

EXPTE N° N° 200-348/19.-

N° 700-323/19, N° 716-346-19 y N° 716-1530-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de Apoderada Legal de la Sra. Fuensalida Esther, D.N.I. N° 09.984.084, en contra de la Resolución N° 6560-S-19, emitida en fecha 25 de julio de 2.019, de conformidad a lo invocado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese a la Dra. Agustina Infante en el domicilio denunciado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 956-ISPTvV/2020.-

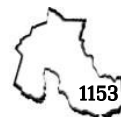
EXPTE N° 200-501/2018.-

y Agregado N° 615-2104/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dése por concluido el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **ELIO OMAR CHAVEZ, D.N.I. N° 12.005.788**, en el carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados del Instituto de Vivienda de la Provincia de Jujuy (S.E.I.V.I.J.) y de la Federación Argentina de Trabajadores de Vivienda (F.A.TRA.V.); en contra de la Resolución N° 1122-IVUJ-2018 al haber devenido en abstracto la cuestión planteada, ordenándose el archivo de estas actuaciones, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 981-HF/2020.-

EXPTE N° 500-234-2017.-

y Agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase hasta el 1/12.2.021 las garantías otorgadas a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda por Decretos N° 2591-HF-2016, 3485-HF-2017 y 4314-HF-2017 en los mismos términos y condiciones establecidos en el ANEXO - INSTRUMENTO PRIVADO ADENDA que forma parte integrante del presente y que por este acto se aprueba.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir todos los instrumentos públicos y privados y emitir los actos necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 4°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría y Tesorería de la Provincia, Tesorería de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1152-HF/2020.-

EXPTE N° 200-212/2019.-

Agdos. Exptes. N° 500-729/18 y N° 513-1410/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en nombre y representación de la Sra. MARIA ANTONIA ESCRIBAS D.N.I. N° 17.081.521, en contra de la Resolución N° 1123-HF/2019 emitida por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1292-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-332/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO VELAZQUEZ FRANCISCO JULIO, D.N.I. N° 17.561.109, Legajo N° 12.091**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO VELAZQUEZ FRANCISCO JULIO, D.N.I. N° 17.561.109, Legajo N° 12.091**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1320-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1945/2019.-

C/agdo. N° 1414-9802/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE MAMANI ESTRADA JUAN RAMÓN, D.N.I. N° 32.249.297, Legajo N° 17.724**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio **AGENTE MAMANI ESTRADA JUAN RAMÓN, D.N.I. N° 32.249.297, Legajo N° 17.724**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1321-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-1990/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR ZIGARAN MYRIAM LILIANA, D.N.I. N° 20.240.167, Legajo N° 12.609**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida **COMISARIO MAYOR ZIGARAN MYRIAM LILIANA, D.N.I. N° 20.240.167, Legajo N° 12.609**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1323-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-80/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que sigientemente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario	LOPEZ MIGUEL ANGEL	Legajo N° 13.732
02	Comisario	GALIAN LUIS HORACIO	Legajo N° 13.963
03	Comisario	TAPIA CARLOS RENE	Legajo N° 14.096
04	Sub Comisario	DIAZ RUBEN ANIBAL	Legajo N° 14.076
05	Sub Oficial Mayor	CHILIGUAY TEOFILO VIDAL	Legajo N° 13.077
06	Sub Oficial Principal	LIMACHE SANTIAGO ALJO	Legajo N° 13.509
07	Sargento Ayudante	CONDORI HILARION	Legajo N° 13.809
08	Sargento Ayudante	DIGAN CEFERINO FRANCISCO	Legajo N° 13.834
09	Sargento Ayudante	MAIDANA RAUL SERGIO	Legajo N° 13.860
10	Sargento Ayudante	MORALES PEDRO	Legajo N° 13.628
11	Sargento Ayudante	FARFAN BAUTISTA GENARO	Legajo N° 13.837
12	Sargento Primero	CRUZ JORGE HORACIO	Legajo N° 13.822
13	Sargento Primero	PEREIRA GERARDO LUIS	Legajo N° 13.885
14	Sargento Ayudante	FLORES FABIAN MARCELO	Legajo N° 13.842
15	Sargento Primero	TEJERINA FERNANDO GABRIEL	Legajo N° 13.917

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 1393-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-9704/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO AGUILAR GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 26.988.722, Legajo N° 13.635, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio CABO PRIMERO AGUILAR GUSTAVO ARIEL, D.N.I. N° 26.988.722, Legajo N° 13.635, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1406-MS/2020.-
EXPTE. N° 1415-311/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE DE 4TA. CARDOZO MARIANO, D.N.I. N° 33.809.635, Credencial N° 1.332, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c) 94° y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio AYUDANTE DE 4TA. CARDOZO MARIANO, D.N.I. N° 33.809.635, Credencial N° 1.332, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1433-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-066/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE ARRUA HILARIO RAFAEL, D.N.I. N° 31.865.944, Legajo N° 18.168, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE ARRUA HILARIO RAFAEL, D.N.I. N° 31.865.944, Legajo N° 18.168, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1443-G/2020.-
EXPTE. N° 0300-067/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION A PULMON" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 55/2020 del Registro Notarial N° 92 de la Provincia de Jujuy, corre agregado en fs. 33 a 39 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1495-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-218/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR TOLABA CARLOS NORBERTO, D.N.I. N° 23.744.423, Legajo N° 13.039, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida SUB OFICIAL MAYOR TOLABA CARLOS NORBERTO, D.N.I. N° 23.744.423, Legajo N° 13.039, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1497-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-424/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-424/19 caratulado: "Planillas de liquidación Rfte., Reintegro de Disponibilidad 25% al Comisario CARDOZO CARLOS FERNANDO, D.N.I. N° 26.224.841, Legajo N° 13.726, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 544-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-28 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (Ley N° 6.149), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1614-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-297/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE REYES IVANA RAQUEL, D.N.I. N° 32.250.176, Legajo N° 17.800, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE REYES IVANA RAQUEL, D.N.I. N° 32.250.176, Legajo N° 17.800, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1617-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-1944/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del OFICIAL AYUDANTE VILLARREAL NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 38.748.628, Legajo N° 20.123, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del OFICIAL AYUDANTE VILLARREAL NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 38.748.628, Legajo N° 20.123, por encontrarse



comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1628-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-25/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO PEREIRA LUIS ARMANDO**, D.N.I. N° 24.790.284, Legajo N° 13.030, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO PEREIRA LUIS ARMANDO**, D.N.I. N° 24.790.284, Legajo N° 13.030, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1671-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-764/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO OBANDO VALLEJOS ERMELINDA**, D.N.I. N° 25.931.192, Legajo N° 14.259, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO OBANDO VALLEJOS ERMELINDA**, D.N.I. N° 25.931.192, Legajo N° 14.259, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1772-ISPTyV/2020.-

EXPTE N° 600-1169/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-1169/19, caratulado "READECUACION PRECIOS - OBRA: DOTACION DE INFRAESTRUCTURA PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO - LOCALIDAD DE SUSQUES - DPTO. SUSQUES - PCIA DE JUJUY cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020 Ley N° 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Secretaria de Infraestructura. Cumplido vuelva, sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8406-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 831-T/1987.-

AGREG. N° 0516-0220/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 2141-OP/1988 de fecha 23 de Junio de 1988, a favor del Sr. TEJERINA, OSCAR MARTIN, D.N.I. N° 13.849.344 del Lote N° 5, Manzana N° 373, Padrón D-14197, Matrícula D-9273, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase en propiedad y a título oneroso a favor de los Sres. RODRIGUEZ, LEONARDO ROBERTO, D.N.I. N° 14.804.314 y SÁNCHEZ, GRISELDA ILDA, D.N.I. N° 18.575.328, el terreno fiscal identificado como Lote. N° 5, Manzana N° 373, Padrón D-14197, Matrícula D-9273, ubicado en el Barrio Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Determínese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO SESENTA (160) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), de conformidad a lo normado por los arts. 8, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Déjese establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 9°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección de Regularización Dominial, luego a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice- Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9505-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 614-406/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente e inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo formulado por el Sr. Alarcón, Eustaquio, DNI N° 8.190.620, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección de Provincial de Vialidad, Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas y Secretaría General de la Gobernación, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10030-E/2019.-

EXPTE N° 1061-774/16.-

C/Agregado: 246-131-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado la prórroga del Retiro Voluntario del Artículo 4° Apartado 2) Inciso c) del Decreto Acuerdo N° 5792-H/02 al **SEÑOR ROMAN CRUZ, CUIL N° 23-23053577-9**, Auxiliar Administrativo Titular Categoría 14 de Sección Licencias Nivel Primario con traslado transitorio a la Escuela N° 448 de Alto Comedero, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 06 de agosto de 2016 hasta el 05 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedáse a notificar al agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a



conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10385-E/2019.-
EXPT E N° 1056-8953-08.-
C/Agregado: 1056-4330-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA a la SRA. NANCY DEL VALLE SARAVIA, D.N.I N° 21.312.163**, Maestra de Jardín, Jornada Simple con carácter Titular en la Escuela N° 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo", conforme Artículo 67°, Inciso "F" del Estatuto del Docente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón. Fiscalía de Estado, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para notificar los términos del presente Decreto, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11353-G/2019.-
EXPT E N° 0300-808-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL "JUSTICIA JUJUY"** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de cincuenta (50) Artículos, y como Escritura Pública N° 165/19 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 49 a 64 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 19/2020.-
CREACION DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL Y PUNTOS FIJOS DE VIGILANCIA (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos y Arsenio Alarcón).-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de generar políticas municipales tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad de Puesto Viejo; y,

Que, el Estado Municipal dispone de atribuciones y herramientas necesarias para elaborar políticas públicas orientadas al mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Que, resulta importante que el Estado Municipal, en el marco de una nueva y moderna concepción, amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la ciudadanía.

Que, surge como una de las demandas prioritarias de la ciudadanía la creación de mejores condiciones de seguridad local, lo que obliga a los órganos de gobierno a realizar acciones tendientes a la prevención y/o resolución de situaciones que ponen en peligro el logro de una razonable convivencia entre los habitantes de nuestra ciudad.

Que, la inseguridad que existe en nuestra ciudad, se ve alimentada por la incidencia concreta de prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ejido urbano, y estas acciones, desarrolladas individual o grupalmente, refuerzan la sensación de vulnerabilidad y desamparo.

Que, esta percepción social se traduce en una fuerte demanda hacia los órganos de gobierno locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el estado municipal.

Que, otras ciudades de nuestro país han creado un Cuerpo de Guardia Urbana, que tiene la facultad de intervenir en diferentes conflictos urbanos con el objetivo de desarrollar acciones de control de la legislación vigente, de prevención de actividades delictivas y mediación de conflictos entre vecinos, promoviendo comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos.-

Que, la creación de este Cuerpo de Guardia Urbana será un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del Estado en los espacios públicos de la ciudad, permitiendo al Estado Municipal actuar frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública. También actuará en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona.-

Que, los integrantes de dicha guardia estarán capacitados, contarán con equipamiento tecnológico adecuado para el desarrollo de sus actividades y tendrán como objetivo la colaboración en la prevención del delito, el control y el mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, consolidando la presencia del estado municipal en espacios públicos durante las 24 horas y todos los días del año.-

Que, la Guardia Urbana creada mediante la presente Ordenanza gozará de atribuciones que le permiten solicitar el auxilio y colaboración de las fuerzas de seguridad, aprehender a personas en flagrante delito, requerir documentación correspondiente de los vehículos que transiten por la vía pública, entre otras.-

Que dichas atribuciones están amparadas en la legislación constitucional, penal y procesal penal tanto provincial como nacional.-

Que, para una mejor organización de la Guardia Urbana, y con el objetivo de consolidar la presencia del Estado Municipal en toda la ciudad, se propone la instalación de los denominados "PUNTOS FIJOS DE VIGILANCIA" en distintos sitios de la ciudad logrando contener a todos los barrios de Puesto Viejo.-

Que la ubicación de un punto fijo de vigilancia en distintas zonas y barrios de Puesto Viejo, permitirá lograr una absoluta proximidad con los vecinos y realizar patrullajes constantes como medio de control y prevención del delito.-

Que, el objetivo de la creación de la Guardia Urbana Municipal (GUM) y de los puntos fijos de vigilancia es la inserción del estado municipal en todos los barrios y el contacto con los vecinos. Para alcanzar dicho objetivo y velando por la prevención del delito, cada punto fijo de vigilancia y sus respectivos agentes de la GUM dispondrán de una zona de trabajo asignada, la cual vigilarán y recorrerán permanentemente.-

Que, es necesario que el Estado Municipal tenga un plan que coordine y colabore en disminuir la criminalidad en la ciudad.-

Por todo lo expuesto;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA.

Título I- Objetivos y Funciones

Art. 1.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Puesto Viejo la "Guardia Urbana Municipal", que tendrá como funciones la colaboración en la prevención del delito, faltas y contravenciones en todas sus formas; funciones que se cumplirán en coordinación con la Policía de la Provincia de Jujuy, la Gendarmería Nacional y demás fuerzas de seguridad que actúan en el territorio de la ciudad de Puesto Viejo.-

Art. 2.- La "Guardia Urbana Municipal" tiene como uno de sus principales objetivos consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de normas establecidas, así como también incrementar el poder de policía para actuar en la prevención de situaciones conflictivas.-

Art. 3.- Serán funciones de la "Guardia Urbana Municipal":

a) Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velará por el cumplimiento de las normas municipales, código de faltas y normativa vigente del orden provincial o nacional cuando la autoridad de aplicación sea el municipio, actuando para ello por sí sola o en colaboración con otros organismos.

b) Prevenir, controlar y actuar dentro de sus atribuciones, frente a cualquier tipo de acción individual o grupal que implique trasgresión a las normas, situaciones de conflicto, delitos, riesgo y/o emergencia, mediante los siguientes mecanismos: mediación, disuasión, persuasión, aprehensión, labrado de actas, secuestro de objetos y clausuras, según corresponda.

c) Patrullar toda la ciudad, con el objetivo de que su presencia se observe en las calles, plazas, y todo espacio público de la ciudad.

d) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente y la presente ordenanza, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza policial.

e) Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o trasgresiones.

f) Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y actos de vandalismo.

g) Velar por la seguridad de los habitantes y visitantes de la ciudad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.

Art. 4.- Para poder cumplir con las funciones previamente establecidas, la Guardia Urbana Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

a) Hacer cumplir la normativa vigente que corresponda, en especial aquella relacionada con el poder de policía Municipal;

b) Solicitar el auxilio y colaboración de la fuerza pública a la autoridad provincial y/o nacional que corresponda.

c) Aprehender a persona en flagrante delito, entregando inmediatamente al aprehendido a la fuerza de seguridad correspondiente.

d) Solicitar documentación correspondiente de los vehículos que transiten por la vía pública.

e) Realizar las inspecciones y controles necesarios para el ejercicio del poder de policía municipal.

f) Labrar actas de comprobación de conductas presuntamente configurativas de infracciones o faltas tipificadas en el Código de Faltas Municipal y/u otra normativa vigente.

Art. 5.- A los efectos del inc. c) del artículo precedente, se considera que hay flagrancia cuando el presunto autor del hecho fuera sorprendido en el momento de intentar o de cometer el hecho, o fuera perseguido inmediatamente después de su comisión, o tuviera objetos o exhibiera rastros que hicieran presumir que acaba de participar en el mismo.

Art. 6.- Las atribuciones indicadas en los artículos anteriores no excluyen otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y funciones establecidas.

Título II- Organización

Capítulo I- del Coordinador

Art. 7.- La Guardia Urbana Municipal tendrá un Coordinador General nombrado por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante, el cual evaluará la idoneidad del postulante para ejercer el cargo.

Art. 8.- El Coordinador debe cumplir los mismos requisitos que los establecidos en los arts. 12 y 13 de la presente Ordenanza.

Art. 9.- El Coordinador de la Guardia Urbana Municipal tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el plan estratégico de gestión de la Guardia Urbana Municipal

b) Elaborar el presupuesto anual para la Guardia Urbana Municipal de acuerdo a las necesidades que exija su correcto funcionamiento

c) Ser el representante institucional de la Guardia Urbana Municipal, en todos sus actos.

d) Implementar acciones de mejora continua para el óptimo desempeño de la Guardia Urbana Municipal

e) Definir la aplicación de sanciones al personal a su cargo, en caso que sea necesario, según la legislación vigente.

f) Organizar el funcionamiento del personal en los Puntos Fijos de Vigilancia.

Art. 10.- El Coordinador de la Guardia Urbana Municipal tendrá acceso al centro de monitoreo municipal de forma permanente.

Capítulo II- de los Guardianes

Art. 11.- Los agentes de la Guardia Urbana Municipal se denominarán "guardianes".

Art. 12.- Los postulantes para integrar la Guardia Urbana Municipal deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado.

b) Haber cumplido 18 años.

c) Poseer título secundario.



d) Residir en la ciudad de Puesto Viejo o en su defecto, tener conocimiento de los principales accesos de la ciudad, calles y barrios, ubicación de seccionales policiales, dependencias municipales, provinciales y nacionales.

e) Obtener certificado de aptitud psicológica, de buena conducta y de antecedentes penales.

f) Poseer vocación de servicio y cuidada presencia personal

Art. 13.- No podrán integrar la Guardia Urbana Municipal:

a) Quienes hubieren tenido sanciones disciplinarias superiores a 10 días de suspensión dispuestas a través de sumario administrativo.

b) Quienes hubieran sido condenados por delito cometido en perjuicio de la Administración Pública en cualquiera de sus órdenes.

c) Quienes tengan pendiente proceso penal o hubiesen sufrido condena por delito doloso.

d) Quienes estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

e) Quienes hubieran sido exonerados en cualquier dependencia pública hasta tanto no fuere rehabilitado.

f) Quienes se encuentren en alguna situación de incompatibilidad.

Art. 14.- Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, deberán realizar un test psicofísico y satisfacer un proceso de selección del personal en el que se evaluará la adecuación de su perfil a las características del puesto a cubrir.

Art. 15.- Los aspirantes admitidos en el proceso de selección establecido por el artículo precedente serán incluidos en el Plan de Capacitación para la Guardia Urbana Municipal.

De los Empleados Municipales

Art. 16.- Los empleados municipales, cualquiera sea su categoría, serán incluidos directamente en el Plan de Capacitación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en los arts. 12 y 13 de la presente.

Art. 17.- Aquel empleado que pida el traslado de otra dependencia municipal para cumplir funciones en la Guardia Urbana Municipal mantendrá la categoría que revistaba, siempre que fuere mayor que la asignada a la función de guardián dentro de la Guardia Urbana Municipal. En caso contrario, se ajustará a lo establecido en la reglamentación.

Art. 18.- Durante el plazo que dure el Plan de Capacitación, el empleado municipal mantendrá la categoría que revistaba y percibirá la asignación y/o suplemento por las tareas que desempeñaba.

Art. 19.- En caso que un empleado municipal fuera desestimado para ser agente de la Guardia Urbana Municipal, volverá a cumplir las funciones que desempeñaba antes de solicitar el ingreso a la misma.

Del Plan de Capacitación

Art. 20.- El Plan de Capacitación tiene como objetivo constituir la base de un sistema de formación y enseñanza en el campo de la seguridad urbana y la convivencia. Los aspirantes a ser miembros de la Guardia Urbana Municipal serán capacitados en metodologías de disuasión, persuasión, mediación y defensa personal. Además, deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de Policía Municipal y realizar un entrenamiento físico, cursos de primeros auxilios y de actuación en accidentes y emergencias. El plan de capacitación se basará en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos, sociales y de protección de derechos. El curso de capacitación contará con exposiciones teóricas y componentes prácticos basados en diversas metodologías: trabajo grupal, resolución de casos, simulaciones e interacción con otros servicios públicos de la ciudad.

Art. 21.- La aprobación del Plan de Capacitación es un requisito excluyente para el ingreso a la Guardia Urbana Municipal.

Capítulo III- Funcionalidad

Art. 22.- Cada guardián estará identificado con un uniforme distintivo y equipado con un elemento de defensa personal, un equipo de comunicación, una linterna, un silbato y cualquier otro elemento que se considere indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 23.- Para un mejor funcionamiento, los guardianes contarán con utilitarios, autos, motos y bicicletas, según corresponda.

Art. 24.- La Guardia Urbana Municipal deberá cubrir el servicio las 24 horas todos los días del año, debiendo organizarse su personal de manera tal que se cumplimente con dicho objetivo.

Art. 25.- Los guardianes realizarán cursos de perfeccionamiento y recibirán anualmente instrucciones en prácticas profesionales, primeros auxilios, defensa civil y seguridad. También en emergencias, asuntos legales, resolución de conflictos, atención y contención de víctimas y toda práctica que se crea necesaria para el óptimo funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal. Además, tendrán un entrenamiento físico permanente que será realizado por el personal de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Capítulo IV- de los Puntos Fijos de Vigilancia

Art. 26.- Se considera Punto Fijo de Vigilancia al espacio físico de carácter permanente que será utilizado como centro de operaciones por la Guardia Urbana Municipal.

Artículo 27.- Cada punto fijo de vigilancia será instalado en un espacio público dependiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Art. 28.- Cada punto fijo de vigilancia tendrá una zona establecida, la cual concuerda con la delimitación geográfica de los barrios del ejido municipal.

Art. 29.- Remítase al Departamento Ejecutivo para su efectiva aplicación y cumplimiento, regístrese. Cumplido.- Archívese.

Sala de Sesiones, 22 de Octubre de 2020.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 64/2020.-

PUESTO VIEJO, 30 OCT. 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nro: 19/2020, Ref: "CREACION DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL Y PUNTOS FIJOS DE VIGILANCIA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, surge indispensable la promulgación de la ordenanza en cuestión en pos de garantizar mejoras en las condiciones de seguridad de los habitantes de Puesto Viejo.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de la referencia, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza Nro.: 19/2020, Ref: "CREACION DE LA GUARDIA URBANA MUNICIPAL Y PUNTOS FIJOS DE VIGILANCIA"; en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020**

Objeto del llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 ctvos. (\$105.000.000,00).- Expediente 767-3952/20.-

Destino: Familias en situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-

Apertura: Viernes 27 de Noviembre de 2020 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$105.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 ctvos).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$52.500,00).-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21694 \$879,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 08/2020.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 352.500 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA DESINFECCION EN DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -1° SEMESTRE 2021"

EXPTE N° 622-113/2020.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/11/2020 HS 09:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

11/13/16/18/20 OCT. LIQ. N° .-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-**

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 09/2020.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 550 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS -1° SEMESTRE 2021".

EXPTE N° 622-115/2020.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26/11/2020 HS 11:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

11/13/16/18/20 OCT. LIQ. N° 21819 \$1.465,00.-

**MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-
ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 116-2020.-**

LICITACION PRIVADA N° 01/2020 OBRA: "RED DE CLOACAS Y COLECTOR EN ABRA PAMPA" DEPTO. COCHINOCA- PROVINCIA DE JUJUY.-

Datos Generales de la Licitación Privada:

Presupuesto Oficial: \$52.381.905,46 (pesos Cincuenta y dos millones trescientos ochenta y un mil novecientos cinco con cuarenta y seis centavos).-

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.-

Garantía de oferta: \$523.819,05.-

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$104.763.810,98.-

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2020.-

Horario de apertura: 11.30.-

Lugar de apertura: Oficina de Intendencia- Municipalidad de Abra Pampa.-

Documentación Anexa:

a) **Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación:** Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones.-

b) **Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación:** Se describen las condiciones particulares en arreglo a los convenios aprobados por el ENOHSA y que condicionan la presente contratación.-





- c) Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias: Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.-
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales: Es el Pliego General para obras por contrato de la empresa Agua Potable S.A.-
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: Adjunta el proyecto técnico aprobado por Agua Potable S.A. y el ENOHA para ser ejecutado.-

11/13/18 NOV. S/C.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación
Secretaría de Infraestructura Educativa
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2020-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Provincial Agrotécnica N° 8.-
Localidad: Abra Pampa - Departamento: Cochínoca
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón I: \$198.876.468,87
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-
Recepción de las Ofertas: 22 de diciembre de 2020 - 17:30 hs.
Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2020 - 18:00 hs.
Consulta, retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: http://educacion.jujuy.gov.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación
Secretaría de Infraestructura Educativa
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 9.-
Localidad: Ciénega de Paicone- Departamento: Santa Catalina
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días
Presupuesto Oficial Renglón I: \$91.681.304,82
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 2
Localidad: Cianzo - Departamento: Humahuaca
Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 44.-
Localidad: Varas - Departamento: Humahuaca
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días
Presupuesto Oficial Renglón II: \$122.808.286,91
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Renglón III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario de Artes N° 49.-
Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días
Presupuesto Oficial Renglón III: \$125.465.606,18.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-
Recepción de las Ofertas: 22 de diciembre de 2020 - 8:30 hs.
Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2020 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: http://educacion.jujuy.gov.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación
Secretaría de Infraestructura Educativa
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2020-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Profesional N° 10 "Patricias Argentinas".-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano
Plazo De Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días
Presupuesto Oficial Renglón I: \$132.904.290,48
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Colegio Secundario N° 41.-
Localidad: Santo Domingo - Departamento: El Carmen
Plazo De Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días
Presupuesto Oficial Renglón II: \$125.527.627,91
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Renglón III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Profesional N° 13 "Damas Mendocinas".-
Localidad: Palpalá - Departamento: Palpalá

Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días
Presupuesto Oficial Renglón III: \$124.588.863,68.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-
Recepción de las Ofertas: 22 de diciembre de 2020 - 10:30 hs.
Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2020 - 11:00 hs.
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: http://educacion.jujuy.gov.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy- Ministerio de Educación
Secretaría de Infraestructura Educativa
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear- Mediada por TIC.-

Localidad: Arroyo Colorado - Departamento: San Pedro

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural N° 1.-

Localidad: Acheral - Departamento: San Pedro

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón I: \$64.916.251,36

Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear- Mediada por TIC.-

Localidad: Real de los Toros - Departamento: San Pedro

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Secundaria Rural a crear- Mediada por TIC.-

Localidad: Sauce Guacho - Departamento: San Pedro

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días

Presupuesto Oficial Renglón II: \$64.917.857,99

Garantía de oferta exigida: 2% del monto de la oferta.-

Recepción de las Ofertas: 22 de diciembre de 2020 - 15:30 hs.

Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 2020 - 16:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: http://educacion.jujuy.gov.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750 - San Salvador de Jujuy.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21575 \$879,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.- Convoa a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 2020, a las 16:00, en los términos de la Resolución del INAES N° 358/2020 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para tratar el siguiente Orden del Día: **1.** Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- **2.** Asamblea fuera de término. Fundamentos.- **3.** Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2019 y cerrado el 30 de junio de 2020.- **4.** Capital social. Consideraciones.- **5.** Evolución del rubro Inmuebles.- **6.** Participación accionaria en Fidtech S.A.- **7.** Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- **8.** Tratamiento del Resultado del Ejercicio.- **9.** Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- **10.** Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- **11.** Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- **12.** Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se informa a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, que la aplicación denominada Zoom es reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo, permitir intercambio de contenidos, y las votaciones al considerar cada punto del Orden del Día. De acuerdo con el artículo 48 del Estatuto Social los Delegados que hayan de concurrir a la Asamblea deberán comunicarlo con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma y hasta 10 días antes, indicando su correo electrónico, a presidencia@triunfoseguros.com, y la Entidad les enviará, 48 horas antes de la Asamblea, los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la misma. Se les recuerda que la Asamblea se realizará siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores asociados y Delegados pudiendo



solicitarlos al correo electrónico presidencia@triumfosegueros.com. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social, enviándolas al correo electrónico presidencia@triumfosegueros.com, y por el cual se les comunicará las consideraciones del Consejo de Administración, al correo electrónico que los candidatos indiquen en las listas.- El Consejo de Administración.- Mendoza, 18 de Septiembre de 2020.- Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21699 \$1.521,00.-

Suspensión de Elecciones.- El COLEGIO DE ENFERMEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY comunica Resolución de Junta Electoral de fecha 6/11/20 en su artículo 1 resuelve "Por las razones de fuerza mayor y las prohibiciones legales invocadas en los considerandos, SUSPÉNDESE el acto electoral para renovación de los miembros del Consejo Directivo del C.E.J. que se encontraba fijada el día 8 de diciembre de 2.020, y se la difiere para el día sábado 6 de marzo de 2.021".- Dando cumplimiento a la publicidad se da a conocer las nuevas fechas establecidas en el cronograma electoral: *Exposición del padrón electoral provisorio: 1 al 5 de Febrero 2021.- *Impugnaciones y correcciones del padrón electoral provisorio: 8 al 12 de Febrero 2021.- *Presentación de listas de candidatos: 15 de Febrero 2021.- *Exhibición de listas: 17 al 19 de Febrero 2021.- *Impugnaciones de lista de candidatos: 17 al 19 de Febrero 2021.- *Subsanaciones y correcciones: 20 al 22 Febrero 2021.- *Oficialización de lista de candidatos: 23 de Febrero 2021.- *Presentación de boletas de listas de candidatos para sufragio: 24 de Febrero 2021.- *Designación de presidentes y fiscales de mesa: 24 -25 de Febrero 2021.- *Oficialización de boletas de candidatos para el sufragio: 26 de Febrero 2021.- *Exposición del padrón electoral definitivo: 1 al 5 de Marzo 2021.- *Acto eleccionario: 06 de Marzo 2021.- Fdo. Castellón Celina del Rosario-Presidente.-

11 NOV. LIQ. N° 21723 \$215,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Pte. de trámite en la Vocalía N° 4 de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-0096291/2017: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Peipal. C-005962/2013.- BAUTISTA PRECENYA Y BAUTISTA NATIVIDAD c/ COLQUI NORBERTO y/o sus herederos y/o quienes tengan interés en oponerse o se creyeran con derecho sobre la porción mensurada, hace saber el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2020.- Téngase presente lo informado por la Actuaría.- Atento las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento efectuado a fs. 111 a los colindantes COMISION MUNICIPAL DE YAVI, SUCESORES DE MIGUEL VICENTE GARAY y a los SRES. GUSTAVO CALISAYA, RAUL ZENARRUZA, en consecuencia, téngase por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- Ampliase las providencias de fs. 141 y 149 y en consecuencia, dese por decaído el derecho a contestar demanda a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir...", notifíquese la providencia mencionada y la presente por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Ley N° 5486), oportunamente y si correspondiere se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación.- Atento a lo manifestado a fs. 148 por la parte actora y a mérito de lo dispuesto a fs. 146 y previo a correr traslado de la demanda a los herederos del Sr. COLQUI NORBERTO, acredite la Dra. Carmen Guevara iniciación del sucesorio del mismo mediante constancia de Mesa General de Entradas de este Poder Judicial.- Al escrito de fs. 151: Estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante mí: Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21674-21632 \$801,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-130967/19 Prescripción Adquisitiva: HECTOR JESUS GUTIERREZ Y OTROS c/ ADOLFO DAMIAN CONDORI. procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2019.- I.- Habiéndose cumplimentado con las medidas preparatorias y atento el estado de trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al Estado Provincial, Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a los colindantes RAMON VENECIANA, CELINA PEÑALVA, NICASO PIÑERO, JULIO CESAR LOPEZ Y JULIO LOPEZ, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.- II.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III.- Asimismo cumpla la parte actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr. Oficial de Justicia (art. 536° del C.P.Civil-Modif. Ley 5486), a cuyos efectos librese el pertinente mandamiento.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. De Trámite.- Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 20145 \$801,00.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía n.° 5 a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "SANDE CLIDE MILAGROS c. CAÑAZARES CARMEN ROSA s/Prescripción Adquisitiva de Inmuebles" a proveído el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2020.- I.- Proveyendo la providencia de fs. 208: Téngase presente lo manifestado por la Dra. María Ángela Seguí.- II.- De la demanda ordinaria córrase Traslado a los herederos de quien en vida fuere CARMEN ROSA CAÑAZAREZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón

A-17230, Circ. 1, Sección 5, Manzana 159, Parcela 19, Matrícula A-8829-17230, ubicado en calle La Posta N° 80 del B° Los Perales de ésta Provincia, para que contesten demanda dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días (...)- VII.- Notifíquese por cédula y al demandado mediante Edictos".- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria- Juez: Dr. Jorge Daniel Alsina- Prosecretaria: Dra. Aixa Yazlle.- Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre del 2020.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21678 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 del Centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-132404/19**, caratulado: Ejecutivo, TRACK MAR S.A.C.I: c/ ECOIM S.R.L.; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2020.- Téngase presente el Informe Actuarial que antecede.- El oficio debidamente diligenciado agréguese en autos. Atento lo solicitado y a las constancias de autos, habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo la providencia de fs.17, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en Secretaría para su control y firma según lo dispuesto por los arts. 72 y 73 del C.P.C.- Notifíquese por cédula.-Providencia de fs. 17: "...San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Marcos Ciancia, por parte, en nombre y representación de TRACK MAR S.A.C.I., a mérito de Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado en el punto III del escrito de demanda, Previa Fianza Personal que deberá otorgar el letrado peticionante, trábase Embargo Preventivo sobre los siguientes vehículos de propiedad de la demandada ECOIM S.R.L., CUIT N° 33713710909: 1.- Marca TOYOTA, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo ETIOS XLS 1.5 6M/T, DOMINIO AC317PM; 2.- Marca FORD, Tipo CHASIS C/ CABINA, Modelo F-14.000, DOMINIO EKC-630 hasta cubrir la suma de Pesos Setenta y Un Mil Noventa y Dos (\$71.092) en concepto de capital reclamado más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dieciocho (\$14.218) calculada provisoriamente por acrecidas legales, siempre y cuando los mismos se encuentren inscripto a su nombre. A tal fin librese oficio al Registro de la Propiedad Automotor, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Marcos Ciancia y/o la persona que el mismo designe.- Fecho y atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y ccs. del C.P.C. librese mandamiento de pago y ejecución en contra de la demandada ECOIM S.R.L. por la suma de Pesos Setenta y Un Mil Noventa y Dos (\$71.092) en concepto de capital reclamado más la de Pesos Catorce Mil Doscientos Dieciocho (\$14.218) calculada provisoriamente por acrecidas legales. En defecto de pago, hágase saber que se ha ordenado trabar Embargo Preventivo sobre los siguientes vehículos de su propiedad: 1.- Marca Toyota, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo Etios XLS 1.5 6M/T, Dominio AC317PM; 2.- Marca Ford, Tipo Chasis c/ Cabina, Modelo F-14.000, Dominio EKC-630 hasta cubrir ambas cantidades.- Cítesela de remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses, en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.- Se hace saber que a título de colaboración las diligencias deberán ser confeccionadas por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaria.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal por ante Dr. Juan José Bravo, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto del 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21544-21545-21546 \$801,00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala Primera, Presidente de Trámite habilitado en el **Expte. N° C-018.394/14**, caratulado: "Riesgo del Trabajo fundado en el derecho común ASRIASS, JOSE DANIEL c/ ESTADO PROVINCIAL" procede a notificar el siguiente decreto fs. 426: "San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2020.- Atento lo informado precedentemente por Secretaría, notifíquese la Sentencia dictada por este Tribunal en fecha 26/05/2020 (fs. 416/423) al Sr. GUILLERMO PROSPERO SOLIS mediante edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil), ello a cargo del accionado Estado Provincial, quien queda facultado para su diligenciamiento, obligación que deberá acreditar en el plazo de cinco días de notificado de la presente.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Domínguez- Juez.- Ante mí: Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Sentencia fs. 416/423: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.... Considerando:... Por todo ello, la Sala I del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, por mayoría de sus miembros, Resuelve: I.- Rechazar la demanda promovida por el Señor JOSE DANIEL ARIAS en contra del ESTADO PROVINCIAL, con costas por su orden y por los argumentos vertidos en el primer voto.- II.- Hacer lugar a la citación de los terceros obligados Señores GUILLERMO PROSPERO SOLIS y LUIS GONZALO LAMAS a quienes se condena abonar la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) a favor del Señor JOSE DANIL ARIAS en concepto de daños y perjuicios y daños moral por el accidente vial de fecha 12 de abril de 2012, con intereses y costas según lo propiciado en el primer voto.- III.- Extender





los efectos de la condena del Señor LUIS GONZALO LAMAS, a SEGUROS BERNARDIONO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con intereses, costas y en un todo conforme lo indicado en el primer voto.- IV.- Regular los honorarios profesionales de los Doctores Ariel Fernando Contreras, Rene Antonio Quispe Carrizo, Lisandro Mariano Matías Gualchi y Fiscalía de Estado en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000,00), Pesos Veintiocho Mil (\$28.000,00), Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$84.000,00) y Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00), respectivamente; los del Señor Perito médico Doctor RAMON EDUARDO LOBO en la suma de Pesos Catorce Mil (\$14.000,00), en todos los casos con más IVA en caso de corresponder e intereses según lo indicado en el segundo voto.- V.- Hacer saber, etc.- Fdo: Dr. Hugo Alejandro Domínguez- Dr. Juan Pablo Calderón- Dr. Diego Armando Puca- Ante mí: Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Secretaria, 03 de Junio de 2020.-

06/09/11 NOV. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-122508/18** caratulado: "Ejecutivo RAMIREZ JOSE ALBERTO c/ DOMINGUEZ MARIELA RAQUEL", hace saber a la SRA. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2020.- Autos y Vistos:.- Resulta:.- Considerando:.- resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sr. JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Treinta y Cinco Centavos (\$12.439,35) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte (\$10.120.-) que toma aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley.- Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la Sra. MARIELA RAQUEL DOMINGUEZ D.N.I. 23.167.927, mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí: Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21682 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-250147/11** "Ordinario por Formación de Título: PABLO LABARTA Y OTRO c/ KONSTANTIN VON RAPPAR Y OTRO", procede a notificar el presente proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre de 2020... Por todo lo expuesto, la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los Sres. PABLO LABARTA L.E. N° 7.275.923 y MARÍA IRENE LABARTA D.N.I. N° 23.984.157, en consecuencia declarar que -por la posesión de más de veinte años- han adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle La Rioja N° 2196 del Barrio Cuyaya de la esta ciudad, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón A-6257, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana 31, Parcela 1, Matrícula A-33779-6257, según plano de mensura para inscripción adquisitiva N° 220 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 30/04/2010.- 2°) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen elementos suficientes para tal fin.- 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 5°) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 6°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Marisa Eliana Rondon, ante mí Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dr. Néstor de Diego Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21633 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-122984/19**, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIAN c/ CORSO, JAIME MANUEL", ordena notificar al accionado JAIME MANUEL CORSO, el siguiente proveído: "S. de Jujuy, 29 de abril 2020 Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-122984/18, caratulado: "Ejecutivo: SEVERICH, JAIME SEBASTIAN c/ CORSO, JAIME, MANUEL", y Resulta: Que, a fs. 05 se presenta el Sr. Jaime Sebastián Severich por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Facundo M. Figueroa Caballero promoviendo la presente demanda ejecutiva en contra de Jaime Manuel Corso por el cobro de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00).- Que, a fs. 09 se dispone requerir de pago a la parte demandada, conforme lo dispuesto en el Art. 472 y ss. del C. P. C., lo que se efectiviza a fs. 51/54 y; Considerando: Que, citada de remate la parte demandada ésta no se presentó a oponer excepciones legítimas dentro del término previsto para hacerlo, el que se encuentra vencido a la

fecha, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado.- Que, oportunamente se corrió Traslado a la accionada de tal petición a los fines de que la misma pueda hacer valer las defensas que considere pertinentes.- Que, por lo antes expuesto corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jaime Sebastián Severich en contra de Jaime Manuel Corso aplicando al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). Que en virtud del principio objetivo de la derrota, las costas deben imponerse a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- Difiérase la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de liquidación.- Por lo expresado y conforme lo disponen los Arts. 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jaime Sebastián Severich en contra de Jaime Manuel Corso hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte (\$54.720,00) con más el interés a la tasa activa desde la mora (04/10/18) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2020.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21507 \$801,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-107161/18** "Ordinarios por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO ATANACIO MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.- I.- Con las constancias de fs. 37/39 téngase por abonado los aportes profesionales del Dr. Diego Eduardo Chacón y tasa de justicia.- II.- De la demanda por Cobro de Pesos incoada en contra de TEODORO ATANACIO MARCOS córrasele traslado en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. (Arts. 2, 4, 154 del C.P.Civil).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- III.- Notifíquese por cédula.- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 C.P.C.).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, Vocal ante mí Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21652-21653-21654 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-097.803/17**, caratulado: "Prepara Via-Ejecutiva: BARBARICH, MARIA FLORENCIA c/ ANDREANI, SERGIO DANIEL; NASIF, MARIO RICARDO", se hace saber al demandado Sr. ANDREANI SERGIO DANIEL las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2019.- Proveyendo las presentación de fojas 74: I.- constancias de autos (fojas 56/61), a lo solicitado en el punto 1.-, no ha lugar. En consecuencia, notifíquese la providencia de fojas 15, al demandado Mario Ricardo Nasif habilitándose días y horas inhábiles para su cumplimiento, atento lo manifestado por la Policía de la Provincia de Jujuy (fojas 60).- II.- Atento constancias de fojas 57, notifíquese la providencia de fojas 35, al demandado Andreani, Sergio Daniel mediante Edictos. (Art. 162 del C.P.C.).- III.- Notifíquese por cédula y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fojas 15: "San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2017.- Proveyendo el escrito de fojas 14: I.- Téngase por cumplido lo dispuesto a fojas 13. II.- En consecuencia, atento a la demanda ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2 del C.P.C., citase a los Sres. SERGIO DANIEL ANDREANI y MARIO RICARDO NASIF, en los domicilios denunciados, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaria 14, Edificio de Tribunales de calle Independencia esq. Lamadrid, dentro de los cinco días, de notificados, a fin de que manifiesten si son o fueron locatarios en caso afirmativo exhiban el último recibo de pago, indiquen el precio convenido y expresen la fecha de desocupación, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del C.P.C.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21693 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 04 de Noviembre del 2.020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15 Inciso "A" y "Z" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inciso "F" y "G" del R.R.D.P. registradas bajo **Expediente N° 064 ASUR7/20**, en donde resulta infractor: OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL



N° 16.887 **GUTIERREZ FRANCO**, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A se cita al OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 **GUTIERREZ FRANCO** a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Farías esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifiquen, vencido el mismo se deja constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub. Crio. - Ruiz Oscar.-

06/09/11 NOV. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 04 de Noviembre del 2.020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 13 del R.R.D.P. concordante con el Art. 189 Inc. 5° y 13 de la R.L.O.P. y Art. 15 Inc. "Z" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inc. "C" y "F" del R.R.D.P., registradas bajo Expediente N° 020 ASUR7/20, en donde resulta infractor: OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 **GUTIERREZ FRANCO**, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A se cita al OF. SUB. INSPECTOR LEGAJO POLICIAL N° 16.887 **GUTIERREZ FRANCO** a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Farías esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifiquen, vencido el mismo se deja constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub. Crio. - Ruiz Oscar.-

06/09/11 NOV. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 03 de noviembre del año 2.020.- Con motivos de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D del R.R.D.P., agravadas por el Artículo 40 Inciso "G" del mismo cuerpo legal, registradas bajo Expediente N° 066 ASUR7/2020, en donde resulta infractor: OFICIAL SUB INSPECTOR LEGAJO 16.887 **FRANCO GABRIEL GUTIERREZ**, por intermedio de la presente y de conformidad al Artículo 18 y 75 del R.N.S.A, se cita al OFICIAL Legajo Policial. N° 16.887 **FRANCO GABRIEL GUTIERREZ** a presentarse a esta preventora sito en Avenida Teniente Farías esquina Calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el derecho de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78 del R.N.S.A. Así mismo se le pone en conocimiento su opción de designar o no Oficial Defensor de acuerdo a las previsiones del Artículo 83 y siguientes del R.N.S.A En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que lo justifiquen, vencido el mismo se deja constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Sub-Comisario- Oscar Elías Ruiz.

06/09/11 NOV. S/C.-

Dr. Isidoro Arzud Cruz, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la causa N° **AC-2903/2019**, caratulada: "ORELLANA, ELIAS EZEQUIEL; ORELLANA, FACUNDO GASTON P.S.A. DE ROBO CON EL USO DE ARMA Y OCAMPO, RENATO MANUEL P.S.A. DE ENCUBRIMIENTO- CIUDAD", procede por la presente a notificar a la llamada LUISA CANDELARIA FERNANDEZ DNI N° 27.124.395 que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2020.- Conforme a las actuaciones practicadas, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la denunciante LUISA CANDELARIA FERNANDEZ DNI N° 27.124.395, con último lugar de residencia conocido en Av. Forestal N° 1375 del Sector B2 de Alto Comedero; por lo que corresponde citarla por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente ante este Juzgado de Control N° 4, sito en calle Bustamante N° 84 de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de resolverse los obrados en el estado en que se encuentren.- Cúmplase.- Fdo.: Dr. Isidoro Arzud Cruz- Juez- Ante mí: Dra. Gianina A. Paoloni- Firma Habilitada.-

09/11/13 NOV. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Sala II de la Cámara en los Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-125406/2018**, caratulado: "Daños y Perjuicios: TABLADA CAROLINA MARIA NOEMI c/ ROJAS GARCIA ROMAN", cita, emplaza y hace saber al Sr. ROMAN ROJAS GARCIA- DNI N° 19.037.232 el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- De la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase Traslado al ACCIONADO ROMAN ROJAS GARCIA, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que le conteste dentro de término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase al Accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones -cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere

feriado- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Rocío Gismano -Pro Secretaria.- El presente edicto debe publicarse por tres veces durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto del Año 2020.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21478 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-166851/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANCA, JULIO ANGEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO ANGEL HUANCA- DNI N° 12.182.890.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21646 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-165762/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, VICTOR MAURICIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR MAURICIO QUISPE- DNI N° 5.537.713.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2020.-

06/09/11 NOV. LIQ. N° 21489 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34370/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **GUTIERREZ ROMERO, AGUEDA**"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUEDA GUTIERREZ ROMERO, (DNI N° 92.019.489).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2.020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21686 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSARIO ESTER MURAD, D.N.I. N° 10.009.362** (Expte. N° D-21400/17).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21706 \$267,00.-

Ref. Expte. N° D-030096/2019, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO DE ALFREDO SEBASTIAN DORADO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO SEBASTIAN DORADO- DNI N° 30.549.440.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces por cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21701 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **GRACIELA LILIANA MARTINEZ, DNI 11.718.571.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías- Juez: Dr. Diego Armando Puca.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.020.-

09/11/13 NOV. LIQ. N° 21516 \$267,00.-

En el Expte. N° D-034074/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MAURICIO ADAN FERNANDEZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **MAURICIO ADAN FERNANDEZ DNI N° M 8.168.858.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-

11/13/16 NOV. LIQ. N° 21478 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 en el Expediente C-85897/2017-sucesorio Testamentario- **GARCIA GUILLERMO- MARTINEZ PRESENTACION.-** Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de los causantes, **GARCIA GUILLERMO, LE: 3.974.760, y MARTINEZ, PRESENTACION, LC: 0822776.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Amelia Del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 06 Octubre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21665 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-166813/20- Sucesorio Ab Intestato: AGUILAR, PABLO HUGO".- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **PABLO HUGO AGUILAR, D.N.I. N° 10.375.269.-** Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María de Los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.020.-





11 NOV. LIQ. N° 21708 \$267,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, en Expte. C-165718/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de VALE JORGE HORACIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALE JORGE HORACIO, DNI N° 11.072.874, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y un Diario Local por tres veces en cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Adela F. Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21639 \$267,00.-

En el Expte. N° C-166818/20, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MILLARES, ROBERTO RUBEN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: ROBERTO RUBEN MILLARES DNI 12.005.603.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21707 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-166746/2020.- Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VALDIVIEZO ISABEL S/ Quiroga Pedro Celestino y Otras", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6. Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21720 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-144441/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de los Sres. LAPERUTA, ROSA EDELVIS Y PAPPOLLA, JUAN DOMINGO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. JUAN DOMINGO PAPPOLLA, DNI N° 1.737.708, fallecido el 20 de Noviembre del año 2000, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21695 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-098731/17, caratulado Sucesorio Ab-Intestato GALARZA JUAN CARLOS" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GALARZA D.N.I. 08201884.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21636 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-166322/20: "Sucesorio Ab-Intestato: NIEVA, JUANA ROSA Y TEJERINA, CARLOS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. JUANA ROSA NIEVA, D.N.I N° F-2.936.393 Y CARLOS TEJERINA, D.N.I N° M-7.275.693.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del v. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21689 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte N° C-165542/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ATANACIO ERNESTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANACIO ERNESTO DNI N° 8.468.633.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21713 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte N° C-165066/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JOSE OSVALDO VALDIVIEZO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO VALDIVIEZO DNI N° 8.202.070.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21692 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-167012/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: BRAJEDA, RAUL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BRAJEDA- DNI N° M 8.205.827.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21737 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-094437/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILLAROEL,

MARIA ELVA", cita y emplaza por treinta días a herederos de la causante MARIA ELVA VILLAROEL, D.N.I. N° 13.367.015.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día, y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Agustina Navarro-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del año 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21580 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-15727/20- Sucesorio Ab Intestato: CHOQUI, MARIO".- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CHOQUI, D.N.I. N° 7.287.884.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dra. María de Los Ángeles Meyer. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21569 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-147211/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUILERA, LUCIO AURELIO".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de LUCIO AURELIO AGUILERA D.N.I. N° 7.275.794.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- San Salvador de Jujuy 29 de octubre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21794 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-157328/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña LILIANA ALEJANDRA CHOQUE (D.N.I. N° 18.683.345).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Prosecretaria Técnica de Juzgado Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21717 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy; en Expte. "C-038846/15-Sucesorio Ab Intestato: TINTILAY, JACINTO".- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JACINTO TINTILAY, D.N.I. N° 8.199.997.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. María de Los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21567 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en Expte. N° "C-160961/20.- Sucesorio Ab Intestato: ARMEYA, JUAN CARLOS".- Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARMEYA, JUAN CARLOS, DNI: 5.264.112.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideran con derecho a los bienes de los causantes.- Juez Dr. Diego Puca, ante mí, Procurador Enzo Ruiz, F.H.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2020.-

11 NOV. LIQ. N° 21570 \$267,00.-

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-149366/19: Sucesorio Ab-Intestato AVILA ALBERTO, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de AVILA ALBERTO, D.N.I. N° 93.485.362.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 6- Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.020.-

11 NOV. LIQ. N° 21688 \$267,00.-

FE DE ERRATAS

Por un error involuntario en el Anexo de la Edición N° 128 de fecha 28 de octubre de 2020 se consignaron mal los siguientes importes:

- En la Resolución N° 2155-E/2020 Artículo N° 2 en donde dice: "...PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 11/100 (\$217.681.580,11)...". Debe decir: "...PESOS DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$200.249.650,45)...".
- En la Resolución N° 2157-E/2020 Artículo N° 2 en donde dice: "...PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 85/100 (\$324.453.370,85)...". Debe decir: "...PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$308.774.664,40)...".

La Dirección

